

Rectifica Resolución Exenta N° 1013, de fecha 15.06.2021, que dispone expulsión de extranjero de nacionalidad Venezolana don Rafael Antonio RAMIREZ ROMERO, en el sentido que indica.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1480

LA ARAUCANIA, 18 de Agosto de 2021

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.L. 1094 de 1.975; D.S. 597 de 1.984 y sus modificaciones; lo dispuesto en el artículo 53 y siguiente, 61 y 62 y demás normas pertinentes de la Ley 19.880;
2. La Delegación de medida de expulsión, contenida artículo 1° letra “b” del Decreto 818 del Ministerio del Interior, que delega en autoridades de Gobierno Interior que indica, las atribuciones relativas a extranjeros;
- 3.- El Decreto 818 de 1983, que delega en Autoridades de Gobierno Interior que indica, las atribuciones relativas a extranjeros;
4. Lo establecido en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República;
5. El Decreto N° 178 de fecha 12 de Julio 2021 del Ministerio del Interior, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía;
6. La Resolución Exenta N° 1013, de fecha 15 de junio de 2021, que dispone expulsión de extranjero, de Intendencia Regional de La Araucanía;

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Exenta N° 1013 de fecha 15 de junio 2021, se dispone expulsión del territorio nacional al extranjero de nacionalidad Venezolana **Rafael Antonio RAMIREZ ROMERO**; ha infringido el artículo 6 del Reglamento de Extranjería, la sanción a esta situación descrita se encuentra tipificada en el artículo 146 del mismo Reglamento, estableciéndose en su inciso final que respecto a los infractores, se deberá disponer su expulsión del territorio nacional.
- 2.- Que, en el “Considerando” y “Resuelvo” de la referida Resolución Exenta, se incurrió en un error de tipeo, en el sentido que su segundo apellido es **ROMERO y no MORENO**.

### RESUELVO:

- 1.- **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 1013 de fecha 15 de junio 2021, en el sentido que, el segundo apellido de don **RAFAEL ANTONIO RAMIREZ ROMERO** de nacionalidad venezolana es **ROMERO** y no **MORENO**.
- 2.- **MANTÉNGASE** firme en todo lo demás la Resolución Exenta por este acto rectificada.
- 3.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

### ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Victor Manuel Manoli Nazal  
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



24/08/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** LcPQ0CShw8lknNEFpNR9gg==

CSP/VVN/loa

ID DOC : 19133903

#### Distribución:

1. /Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Departamento de Extranjería y Migración
2. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
3. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE TEMUCO (Mail: polint.tco@investigaciones.cl)
4. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS

